



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ELIZABETH ISAZA VALENCIA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA –
RADICADO	05001 33 33 030 2013 01249 00
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la renuncia de poder obrante a folios 534 y 535, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. La abogada **ANGELICA MARÍA CASTAÑO BECERRA** mediante memorial del día 1º de junio de 2014 visible a folios 534 y 535 del expediente, solicitó a esta Agencia Judicial que se le acepte la renuncia al poder, toda vez que el contrato de prestación de servicios suscrito con el **MINISTERIO DE SALUD Y PORTECCIÓN SOCIAL** culminó el día 30 de abril del año en curso.

2. Atendiendo a que la **Dra. ANGELICA MARÍA CASTAÑO BECERRA** cumplió con lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P.¹ (fls 535), se le aceptará la renuncia del poder.

3. Por último, se **REQUERIRÁ** a la entidad accionada NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para que dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a este proveído, se sirva constituir apoderado judicial, habida cuenta que ya se encuentra fijada fecha de audiencia inicial para el día 16 de julio de la presente anualidad.

¹ **Artículo 76. Terminación del poder.**

El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...)

*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.***

REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: **030**-2013-01249

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la Abogada **ANGELICA MARÍA CASTAÑO BECERRA,** - NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para que dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a este proveído, se sirva constituir apoderado judicial, habida cuenta que ya se encuentra fijada fecha de audiencia inicial para el día 16 de julio de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, 19 DE JUNIO de 2015.
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMÁN
SECRETARIA